

## **Webinar 'Proceso de revisión de las prestaciones extraordinarias'**

6 de octubre de 2023

### **Preguntas realizadas a través del chat**

#### **¿Qué pasa si se informó un mail que ya no existe?**

Enviaremos las notificaciones a los mails que se consignaron en la solicitud. Disponemos también de la referencia de los asesores/gestores que las tramitaron. Si recibimos notificaciones de entregas fallidas, lo gestionaremos a través del gestor Asepeyo asignado a ese asesor.

#### **He recibido uno por incompatibilidad y percibo de prestación por haber estado unos días de baja por IT, ¿esto quiere decir que los días que ha estado de baja le reclamarán esos días en concreto en situación de IT?**

Si la situación es exactamente esa sí.

#### **¿Cuándo se empiezan a enviar las notificaciones?**

Ya se están enviando las correspondientes a reconocimiento definitivo y las que sólo están afectas de morosidad o incompatibilidad.

#### **Cuando se ha percibido la indemnización de baja por cese y a su vez la prestación por IT, ¿cuál es el importe que habría que devolver? ¿el percibido por el cese o lo percibido por IT?**

La prestación extraordinaria era incompatible con la IT. Si la IT la ha abonado la mutua, se le reclamará la prestación por cese.

#### **¿Si hay que devolver lo percibido y de una u otra casuística la tesorería puede reclamar el pago del autónomo de ese periodo?**

Sí. Primero reclama la mutua. En caso de impago la Tesorería reclamará.

#### **¿El tipo de acuerdo está en la guía?**

Está en el acuerdo que se anexa a la notificación por email. Lo pueden ver en la presentación del webinar.

**Si se tiene que devolver los percibido, ¿la cuota de autónomo también habrá que devolverla?**

Sí. Las mutuas informaremos a la TGSS de este tema para su reclamación por parte de la misma. Sí pueden solicitarlo a la propia TGSS.

**Si estás de acuerdo con la reclamación recibida, ¿hay que esperar a que te llegue la cantidad a devolver?**

Si. Se enviará una notificación con las cantidades y la forma de devolución.

**En caso de devolución de la prestación, ¿es posible solicitar el fraccionamiento del pago?**

No. Existe un procedimiento que es el que debemos seguir las mutuas.

**Si nos comunican que el autónomo no estaba al corriente de pago con Seguridad Social, y en su momento no nos guardamos un certificado de corriente, ¿como lo hacemos?**

Pueden solicitar a la TGSS un certificado de estar al corriente de pago de la fecha de la solicitud.

**Si no me ha llegado la notificación por email, ¿puedo consultar el estado de mi resolución de la prestación por cese por on line?**

De momento no. Necesita el tipo de acuerdo que solo está en la notificación que recibirán

**¿Por qué no se tramita a través de un agente como en otras mutuas y se tiene que hacer por una página web donde no hay forma de consultar dudas?**

Estamos revisando cientos de miles de expedientes. Se ha planteado de la forma más rápida posible. Cualquier duda la pueden consultar con la unidad que ha tramitado el expediente. Se indica cuál es y su email en el margen superior izquierdo del acuerdo.

**¿Cómo se justifica la reducción de ingresos en los vendedores ambulantes que tributan en estimación objetiva?**

Cualquier información oficial (sellada) que podamos presentar ante un tercero dado el caso, se estudiará a fondo para poder aceptarla.

**¿Cómo acreditar rendimiento de taxista que está en módulos. Con el Mod. 390?**

Cualquier información oficial (sellada) que podamos presentar ante un tercero dado el caso, se estudiará a fondo para poder aceptarla.

**Me ha llegado la notificación de un autónomo cuya resolución es estimatoria. Al no haber lista del resto, ¿debo entender que todos serán revisados?**

Todos los expedientes serán revisados.

**Si un autónomo que es estimación objetiva (módulos), que no lleva cuentas, ni libros de ingresos ni de gastos, ¿como se podrá justificar la pérdida de ingresos?**

Cualquier información oficial (sellada) que podamos presentar ante un tercero dado el caso, se estudiará a fondo para poder aceptarla.

**La base reguladora para la prestación es la media de los 12 meses anteriores a la solicitud ¿no? Una mutua nos notifica la reclamación porque calcula otra base.**

Los criterios que se han consensuado entre las mutuas para no provocar diferencias. Tendríamos que conocer exactamente el caso para poder pronunciarnos.

**Si mientras se estaba cobrando la ayuda pecata surgió una baja médica por covid 19, ¿tendría que devolver la ayuda?**

La prestación extraordinaria era incompatible con la IT. Si la IT la ha abonado la mutua, se le reclamará la prestación por cese.

**El plazo para presentación de documentación, ¿cuando se empieza a contar, cuando se recibe el correo o cuando éste se abre?**

En principio es cuando lo recibe el asesor o autónomo. Ayudaremos al autónomo en todo lo que podamos.

**Respecto al cambio de email. ¿No sería mejor notificar al domicilio del autónomo? Puede ser un caos lo del email.**

Enviaremos las notificaciones a los mails que se consignaron en la solicitud. Disponemos también de la referencia de los asesores/gestores que las tramitaron. Si recibimos notificaciones de entregas fallidas, lo gestionaremos a través del gestor Asepeyo asignado a ese asesor.

**Si no han llegado los correos, ¿cómo se hace la notificación?**

Enviaremos las notificaciones a los mails que se consignaron en la solicitud. Disponemos también de la referencia de los asesores/gestores que las tramitaron. Si recibimos notificaciones de entregas fallidas, lo gestionaremos a través del gestor Asepeyo asignado a ese asesor.

**En caso de tener que devolver la prestación, ¿habrá intereses?, ¿se darán facilidades para pagar?**

No habrá intereses. Por el momento no nos han autorizado a fraccionar la devolución. Los intereses sólo los genera la reclamación por parte de la TGSS.

**Con respecto a la aportación de la documentación que justifique el rendimiento neto, ¿sería suficiente el impuesto de sociedad de la entidad a la que pertenece el autónomo societario?**

Necesitamos la declaración del IVA. Modelo 303.

**Si se ha recibido una notificación de incompatibilidad por percibir prestación de IT de manera simultánea con el cese durante 2 días ¿habría que devolver la parte del cese correspondiente a esos 2 días?**

Se le reclamará la prestación por cese de los días de IT.

**¿Cuándo vamos a poder empezar a enviar las cartas de Prestaciones Indebidas? Ya tenemos algún caso que nos ha comunicado que quiere abonar.**

Deberá esperar a recibir la notificación. Necesita el tipo de acuerdo que solo está en la notificación que recibirán.

**En el caso de tener nómina el autónomo societario, ¿ésta sería como referencia para sacar el rendimiento neto? ¿o al ser societario se sumaría o se restaría el rendimiento neto, según sea éste positivo o negativo?**

Sólo valoramos los ingresos de la sociedad.

**¿Será suficiente para los autónomos societarios, el hecho de que hayan tramitado y aceptado un ERTE de suspensión de todos los trabajadores de la Sociedad?**

Nos deben entregar documentos contables que demuestren la reducción de facturación del autónomo. Debemos dar cuentas a los organismos reguladores.

**En caso de autónomos en régimen de módulos que han presentado prestación por reducción de facturación, ¿servirá como prueba de demostración una cuenta de pérdidas y ganancias?**

Cualquier información oficial (sellada) que podamos presentar ante un tercero dado el caso, se estudiará a fondo para poder aceptarla.

**¿Se podrá anexar documentación de subsanación o reclamación aunque no se tenga usuario en la oficina virtual?**

Sí. La web que se ha creado es abierta, aunque también se puede acceder desde Asepeyo Oficina Virtual.

**¿El tipo de trámite aparecerá en la comunicación?**

Sí. Está en el acuerdo que recibirán.

**¿Aparecerán en las cartas el tipo de criterios?**

Sí. Se explica porque se considera no aceptada.

**El corriente de pago debe ser actual porque a nosotros nos ha pasado que nos hacen ponernos al corriente de una cuota por ejemplo de agosto 2023 y enviar el certificado positivo, ¿esto es así?**

El corriente de pago es en el momento de inicio de la solicitud (marzo, abril o mayo del 2020).

**21 tipos, ¿cómo saber cuál indicar?. ¿Aparecerá en las cartas?**

Sí. Está en el acuerdo que recibirán.

**¿Es compatible el cobro de la prestación con incapacidad por covid?**

La prestación extraordinaria era incompatible con la IT (fuese cual fuese el diagnóstico). Si la IT la ha abonado la mutua, se le reclamará la prestación por cese.

**Si están revisando una prestación y entramos con el certificado digital del cliente en Asepeyo, ¿podemos verlo?**

No podemos mostrar el estado de la revisión en la web que se ha desarrollado. El acceso a la web no requiere certificado digital, aunque también pueden acceder a ella entrando con el certificado digital en Asepeyo Oficina Virtual, pero se llega a la misma web.

**En los casos de reducción de recaudación, que consideraba que también se podía cumplir los requisitos si se había producido un descenso determinado de la contratación en ese CNE... Si se cumple eso, lo corrobora directamente la mutua y entonces no se pedirá justificar ingresos?**

Es uno de los aspectos que se revisa en estos casos. Si se cumple el requisito establecido, no se reclamará.

## **Preguntas realizadas en los formularios de inscripción**

**Los autónomos societarios, ¿cómo sacan el rendimiento neto? tanto si tienen nómina como si no.**

Cualquier información oficial (sellada) que podamos presentar ante un tercero dado el caso, se estudiará a fondo para poder aceptarla.

**Autónomo que se da de alta el 01/11/2021 y al tener esta elección más gastos que ingresos, quiere darse de baja en noviembre o diciembre, ¿puede solicitar cese de actividad por causas económicas y qué ejercicios de contabilidad tendría que presentar?**

No ha lugar. No forma parte de la prestación extraordinaria. Debería canalizarse por el CATA ordinario. Aún así, recordar que existe carencia.

**¿Cuál es la forma de justificar un CNAE erróneo en la TGSS?**

Mejor preguntar a TGSS. Serán ellos los que tengan que aceptar la documentación que se les presente. Sus indicaciones serán más certeras que las nuestras para este tema.

**Cuando se solicitaban los CATA, si el autónomo tenía deuda, nos enviábais una carta diciendo que tenía deuda y que se abonara lo pendiente y se le concedía el CATA. Se os enviaba el pago y se le concedía. Ahora nos han llegado algunos diciendo que no estaban al corriente en esa fecha y son los mismos que aportaron el documento de pago de lo que tenían pendiente cuando se solicitó. ¿Qué hay que hacer ahora? Ya que algunos si tienen deuda a fecha de hoy pero del año 2023.**

Bien en la DGOSS, bien en el Tribunal de Cuentas, esa información no constaba, por lo que hay "discrepancia" en el expediente. Si han recibido la carta, se debe volver a enviar la documentación. Es la única forma de cerrar el expediente definitivamente.

**¿De quins mesos/anys es demanava estar al corrent de pagament?**

De to el previst a 14/03/2020.

**Si el autónomo no estaba al corriente en el momento de la prestación, pero posteriormente solicitó un aplazamiento que ha cumplido y está a punto de finalizar, ¿presentado el certificado de corriente de pago a fecha de hoy sería suficiente o tendría que pagar lo que le queda del aplazamiento?**

Tendría que tener pagado todo lo anterior a 14/03/2020.

**Se concedió prestación extraordinaria CESE ACTIVIDAD según el artículo 17 RD 8/2020 por impacto COVID19 , con posterioridad a la solicitud se dio de baja de autónomo en la Seguridad social, ya que el artículo decía que no era necesario darse de baja pero no lo prohibía entiendo yo, ¿tendrá que devolver la prestación aunque meses después se diera de alta de nuevo?**

Si la prestación extraordinaria fue por suspensión de actividad, entonces se reconocerá la prestación.

Si la prestación extraordinaria fue por reducción de ingresos, entonces no se reconoce la prestación si el autónomo causa baja en el régimen.

**¿En qué fechas tiene previsto llevarse a cabo?**

Ya hemos empezado (se explica en el webinar).

**¿Cuándo se van a enviar las cartas a los afectados?**

Ya se está haciendo (se explica en el webinar).

**¿Se han constatado las causas de suspensión de la actividad antes del pago de la prestación o habrá reclamaciones en este sentido?. ¿Se revisarán los casos de ceses de actividad por cierre si existió pluriactividad, alguna de ellas compatible con una continuidad de la actividad?**

Se hizo una revisión rigurosa de la documentación aportada en el momento de la solicitud. En caso de duda se otorgaba la prestación.

Tras la revisión, en los expedientes en los que hay discrepancia o dudas se solicita justificación.

**¿Son incompatibles la prestación extraordinaria y la prestación de maternidad?**

La mutua sólo considerará prestación indebida si existía prestación por IT o por SRE/L. El permiso de maternidad es una prestación del INSS y las mutuas no la reclamaremos como prestación indebida.

**¿Se van a revisar todas las prestaciones o bien se requerirán aleatoriamente?**

Se han revisado todas (por ley). Se explica en el webinar.

### **¿La revisión no la hacéis las mutuas de oficio?**

La revisión es por ley (establecida en el art, 17.9 del RD-L 8/2020) y hemos seguido los timings determinados por la DGOSS. Todas la mutuas estamos actuando a la vez y se han consensuado criterios para no provocar agravios.